



Resolución Jefatural

N° 479-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 883-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 031642-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, la cual establece que los

beneficiarios egresados de dicha beca tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Permanecer en el lugar de origen por el periodo de tres (3) años después de finalizados mis estudios como becario. Dictar talleres un mínimo de cuatro (4) horas mensuales por el periodo de un (01) año en un instituto u otras entidades preferentemente en su localidad de origen, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos. Informar anualmente al PRONABEC de la prestación de servicios profesionales que me encuentro realizando.”

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC que aprueba la norma técnica, se incorporan cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final establecida en la norma técnica aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que esta Dirección cuenta con la facultad de declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el “Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú”, aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiario;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria indica que todos los beneficiarios de becas y créditos educativos que a la fecha tengan suscrito un Compromiso de Servicio al Perú, se adecuan a lo dispuesto en esta norma o de acuerdo a lo señalado en las bases de su convocatoria, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios, para el cumplimiento del mismo;

Que, asimismo, conforme al numeral 5.3. de la Norma Técnica los beneficiarios de becas para estudios de pregrado deben prestar servicios por el periodo de un (01) año después de finalizados sus estudios;

Que, asimismo, mediante literal a) se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, mediante Informe N° 883-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 24 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 883-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que el procedimiento de los beneficiarios cuenta con naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, tras la verificación de oficio realizada en virtud de la data proporcionada a través de la interoperabilidad y aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se puede establecer que los becarios egresados de la Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, han dado cumplimiento a su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los noventa y cuatro (94) becarios egresados de la Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTE** la acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los noventa y cuatro (94) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los noventa y cuatro (94) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los noventa y cuatro (94) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 883-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ABDY MANUEL ARIRAMA HUAMAN	47715426
2	ABNER CALEB TELLO URQUIZO	47851874
3	ALAN VIANE GONZALES MAMANI	70996188
4	ALEXANDER VALERIANO HANCCO	71107568
5	ALFONSO LINARES DAVILA	44491894
6	ANIBAL QUISPE MENDOZA	71090200
7	ANTHONY CARLOS MONTAÑEZ AYALA	46659481
8	ARTHUR FELIPE DIOSES RETO	48058980
9	BECKER JOHANG DOMINGUEZ LINDO	48335696
10	BEDELIN BEYQUER SILVERA CHERCCA	70382882
11	BERTHA LUZ TINA HUATANGARI	47461560
12	CARLOS EDUARDO OYARCE DESPOSORIO	46175042
13	CARLOS NOELIO PANTA REQUENA	47168889
14	CESAR ALBERTO BANEO CORAL	47712957
15	CESAR JARA PINEDA	47523420
16	CESAR LEONCIO ESQUICHE HAÑARI	47584973
17	CESAR VLADEMIR ATACHAU CONDORI	46106516
18	DANIEL JEAN PIERRE LOZADA SULLON	47874069
19	DANTE YOMAR QUISPE ANQUIPA	70369936
20	DARIEN XAVIER ZARATE TORRES	70277417
21	DARIO SANANCINA HAYA	43857280
22	DAVID EDUARDO MAURIOLA CORDOVA	48393849
23	DAVID JORGE GUTIERREZ ZEVALLOS	46224843
24	DELVID JOEL MARAPARA MOZOMBITE	44698514
25	EDGAR LUIS QUISPE ARCA YA	71390995
26	EDGAR RENE MAYHUIRE TAYA	47208146
27	EDWIN CENTON CRUZ	46889655
28	ELIO JOAQUIN VELASQUEZ VALENCIA	74062974
29	ERICK ANTONI HUILLCA BACA	47826158
30	EVAN JHONEL SANCHEZ LAZARO	72080748
31	FRAN JUTSON PEREZ SALAZAR	47459912
32	GABRIEL GORDON DEL CASTILLO	45601003
33	GARY RUBEN PERAZA TITO	72842233
34	GHORDY GHERSON LEVANO HUAMAN	47842786
35	GILMER CELIS PULIDO	73830557
36	HALEMBER LIVIA TINEO	47711617
37	HERNAN BEATO CONDORI QUISPE	70907075
38	ISRAEL RUBEN MEDINA PIZARRO	70032626
39	JACK RICHARD ALANOCA TURPO	48124519
40	JAIR REYNEL AHUANARI TORO	47875763
41	JEAN CAMILO VASQUEZ SIMARRA	70650003

42	JESUS ABIMAEI GAGO MANTARI	44010198
43	JESUS RAFAEL CLEMENTE DOMINGUEZ	70233259
44	JHAER INFANZON SOLANO	47323682
45	JHON FRANK BENITO CANDIA	60172721
46	JIMY ADDIMIR ESPINOZA GARCIA	70440336
47	JONATHAN BERRU CASTRO	73775484
48	JORGE HUAMANI TELLO	70786823
49	JORGE ISAAC JARA CHUMPITAZ	74167896
50	JOSE LUIS GOMEZ BERNALDO	71661835
51	JOSE MARTIN BERNAL PEÑA	47334308
52	JUAN ANDRES FLORES SALAZAR	45454244
53	JUAN ROSINALDO LLASA CCAHUA	47154855
54	LENIN JOEL ONOFRE ROMERO	47040709
55	LERIN WILKER PIPA CHOTA	48028724
56	LUIS ALBERTO CUTIPA ARESTEGUI	71734914
57	LUIS ANGEL SANCHEZ ORE	71980369
58	LUIS ARMANDO ASPAJO SHAPIAMA	48129246
59	LUIS FERNANDO DE LA CRUZ PAICO	47937800
60	MARCELIANO MAESTRI CAQUI INGA	47814424
61	MARCO PALMA MONTESINOS	71140140
62	MICHAEL LEE ROJAS FIGUEROA	71611251
63	MILTON CESAR MOSCOL FERNANDEZ	47445284
64	NATALY MILAGROS MIRANDA PAREDES	47726776
65	NEY CHINI SARMIENTO ESPARRAGA	71824599
66	OLIVER JABAN LUQUE LUQUE	45179706
67	OMAR PACOTICONA CONDORI	73889997
68	PERCY MANUEL USCATA ARONI	71611392
69	RAFAEL EMERSON VARGAS POMA	48134158
70	RICHARD DE LA CRUZ HINOSTROZA	46588581
71	RICHARD NICHK RUIZ ZAPATA	44926382
72	RODRIGO RAMIREZ CASTRO	70763560
73	ROEL MIGUEL HUACCHA CARDENAS	71915050
74	RONAL CARAZAS CRUZ	71197378
75	RONALD ORLANDO ZETA CHUNGA	74146936
76	RONALD ROJAS ANAYA	70320826
77	RONY ALMEYDA PEREIRA	44435295
78	ROSINALDO RAFAEL RIVERA	47586991
79	RUBEN JAVIER SANTOS CRUZ	46780372
80	SAULO ITALO DOMINGUEZ CAHUAZA	44454861
81	SEBASTIAN GUZMAN HUAMANI	70376905
82	SEGUNDO WILSON TARRILLO SOTO	46831385
83	TOMMY ALEXANDER MATA CAHUAMARI	47129742
84	VICTOR JUNIOR SANCHEZ MORENO	48152347
85	VICTOR MARTIN ESCUDERO ARCILA	72364818
86	VIDAL ARNOLD CHOQUE PAUCAR	47692044

87	VILLY HYON CAMPAÑA BECERRA	74211279
88	WALDIR HIPOLITO CHALCO PUCHO	72140424
89	WILLIAN JOSE LLOCLLA QUINA	73333220
90	WILMER HERMINIO HUAMAN ASTO	48101563
91	YASEN DIAZ TAPIA	47911624
92	YELSIN BECQUER SILVERA CHERCCA	70382881
93	YONNI LIMA PARAGUAY	70761426
94	YURI DENIS LIVISE PORTILLO	71627306